

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del Estado, creada mediante Decreto Ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara HONDUTEL, Y _____ con DNI nro. _____ y numero de contacto: _____ quien en lo sucesivo se denominara EL CLIENTE y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la prestación del servicio TELEFONIA FIJA, mismo que se registrará acorde con las condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente Contrato es brindarle al CLIENTE el servicio de TELEFONIA FIJA, que consiste en prestación del servicio de UNA LINEA DE COBRE para telefonía fija.- CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Para ofrecer el servicio de TELEFONIA FIJA, se utilizara la línea telefónica de cobre exclusiva para el CLIENTE; de no ser el propietario del inmueble, se requerirá una autorización de parte del propietario mediante la cual autorice la instalación del servicio y que asuma la responsabilidad de pagos no ejecutados por el solicitante, además, se requiere un aparato telefónico, mismo que deberá ser proporcionado por el CLIENTE; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicaciones objeto del presente contrato.- CLAUSULA TERCERA: PERMANENCIA MINIMA DEL CONTRATO.- El periodo de permanencia mínima es de seis (6) meses.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL presente contrato tendrá una vigencia de _____ meses.- CLAUSULA QUINTA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION Y DEPOSITO EN GARANTIA.- EL CLIENTE pagará a HONDUTEL: CLIENTES RESIDENCIALES (RS) pagará L100.00 en concepto de DEPOSITO EN GARANTIA y L.500 por derechos de instalación; para CLIENTES NO RESIDENCIALES (NR) pagará de depósito en garantía L.200.00 y Gastos de Instalación L.1000.00; EL CLIENTE tiene la opción de pagar a cuotas hasta tres (3) meses plazo los cargos por derecho de instalación; CLAUSULA SEXTA: CARGOS POR EXCESO DE MATERIAL DE INSTALACION.- EL CLIENTE acepta pagar a HONDUTEL el exceso de material para la prestación del servicio cuando este exceda de los 200 metros otorgados por HONDUTEL, lo anterior en caso de que aplique, aceptando dicho cargo en el documento denominado CARTA DE COMPROMISO mismo que forma parte integral de este contrato., y que se verá reflejado en la primera factura del servicio.- CLAUSULA SÉPTIMA: FACTURACION Y FORMAS DE PAGO.- EL CLIENTE le pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en el acápite DATOS DEL SERVICIO, que forman parte integral de este contrato.- HONDUTEL emitirá una factura mensual por los conceptos señalados, misma que se generará el último día de cada mes. Dicha factura será cancelada en lempiras, siendo la fecha límite para realizar el mismo, el día 25 del mes siguiente a aquel en que fue generada la factura. EL CLIENTE autoriza a HONDUTEL para que la factura o documentos de cobro que sean emitidos por la prestación del servicio contratados, le sea enviada por medio electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada; o en su defecto, a la dirección geográfica señaladas en el ítem datos del solicitante. Asimismo, El CLIENTE declara: a) Que acepta que la factura remitida por medios electrónicos sustituye a la factura impresa en caso de no recibir esta última, y que por tanto podría no recibirla de forma impresa en la dirección de su domicilio; b) Que las direcciones proporcionadas a HONDUTEL en este documento son válidas, y se compromete a notificar con al menos un mes de anticipación a HONDUTEL cualquier cambio de dirección que efectúe, ya que de lo contrario se tendrá por bien realizado el envío de la factura o de los documentos de cobro, a las direcciones proporcionadas en este contrato. Igualmente, si el CLIENTE lo solicita, HONDUTEL entregará la factura o los documentos de cobro de manera impresa en los Centros de Atención autorizados, sin ningún costo; c) Que, si realiza cambios de dirección, ya sea físico o electrónico, omitiendo la notificación de los mismos a HONDUTEL, pagará de igual manera los valores facturados en relación con los servicios contratados e instalados en el domicilio original. d) Que pagará las facturas emitidas, antes o en la fecha de vencimiento de las mismas, y que cualquier atraso o incumplimiento en sus obligaciones lo hará incurrir en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión del servicio en mora sin necesidad de previa notificación.- CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE.- Además de las prohibiciones que establece la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y el Reglamento General de la misma, el Reglamento de Cobranzas de HONDUTEL y demás normativa vigente, el CLIENTE, se compromete a: a) Proporcional el aparato telefónico, el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad o en su caso la autorización de sus

propietarios; b) Pagar a HONDUTEL en las oficinas recaudadoras autorizadas para tal efecto y/o haciendo uso de otras modalidades de pago disponibles, los costos y tarifas señaladas en el acápite DATOS DEL SERVICIO, que forman parte integral de este contrato más el impuesto sobre ventas correspondiente. El retraso de dos (2) meses en los compromisos de pago, hará incurrir al CLIENTE en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión de los servicios, en cuyo caso, EL CLIENTE se compromete a cancelar la suma total adeudada más los intereses moratorios calculados utilizando como referencia la tasa de descuento pasiva publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) a la fecha de vencimiento del pago, tal como se encuentra instaurado en el artículo 60 de la Resolución nro. 028/99 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); c) En caso de que aplique, se compromete a no incurrir en prácticas ilegales en la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como *by pass*, *call back*, *blue box*, *hubbing*, *refilling*, fraude telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita, so pena de la sanción que por Ley corresponda; d) Permitir el ingreso de personal técnico de HONDUTEL para la realización de trabajos de mantenimiento o reparación del servicio contratado, EL CLIENTE o su representante deberán estar presente durante la visita y hasta la salida del personal autorizado por HONDUTEL, en caso contrario HONDUTEL quedará liberada de cualquier responsabilidad.- e) Cuando la instalación de la línea fija sea en edificios que van a un Block, El CLIENTE tiene que contar con la autorización de la administración de dicho edificio para que el personal de HONDUTEL pueda ingresar hasta el lugar donde el cliente necesite la instalación o reparación del servicio, caso contrario la instalación hasta el block se tendrá por bien hecha.- CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL: HONDUTEL se obliga a: 1) Proporcionar los servicios solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas; 2) Llevar a cabo las pruebas necesarias para el buen funcionamiento de la línea fija; 3) Operar y mantener el servicio con el objeto de brindar a EL CLIENTE el servicio a su entera satisfacción.- 4) Notificar al CLIENTE las modificaciones en las tarifas del servicio de TELEFONIA FIJA siempre que sean aprobadas por HONDUTEL.- CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDADES QUE HONDUTEL NO ASUMIRÁ: HONDUTEL no asume responsabilidad por fallas que se produzcan a causa del mal manejo de parte del CLIENTE en el uso de la línea de telefonía fija y/o otras situaciones que afecten la calidad del servicio; 2) HONDUTEL no es responsable por la información accesada o los virus contraídos en la red, o por los sitios accesados por EL CLIENTE; 3) HONDUTEL no es responsable por los daños ocasionados producto de la asistencia técnica de terceros; 4) En caso de instalaciones en edificios que las líneas fijas van instaladas a un BLOCK, HONDUTEL no es responsable de la manipulación de este por terceros; 5) HONDUTEL no será responsable por la devolución de ningún valor cuando EL CLIENTE presente una solicitud de traslado del servicio instalado, a una zona donde no haya cobertura, y si el servicio fue contratado por un tiempo determinado sujeto a la dispensa de algún costo o al goce de algún beneficio, se trasladará al cliente la penalidad aplicable al caso de terminación anticipada, establecida en la cláusula quinta del presente contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN, CORTE Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO: La suspensión del servicio se aplicará después de vencido el plazo otorgado en la factura para efectuar el pago. El corte del servicio se aplicará cuando EL CLIENTE incumpla con el pago después de haber remitido dos (2) facturas consecutivas, aplicable después de la fecha de vencimiento de pago establecido en la segunda factura y sin que EL CLIENTE haya efectuado el pago de la primera y los intereses moratorios correspondientes. La supresión del servicio consiste en la finalización total de la relación contractual entre LAS PARTES y será efectiva transcurridos treinta (30) días calendario de haberse aplicado el corte del servicio. En cualquier caso EL CLIENTE está obligado a efectuar el pago de los valores adeudados por la prestación de los servicios correctamente facturados y sus correspondientes intereses moratorios.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIAS Y CESIONES: EL CLIENTE no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o cesión de derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de HONDUTEL.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de suspensión o interrupción de servicios por causas no atribuibles al CLIENTE como ser los casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada esta por el área técnica de HONDUTEL, se procederá por solicitud escrita de éste, siempre y cuando la falla sea mayor a 24 horas, HONDUTEL ajustará aquellos valores de la factura emitida objeto del valor en disputa a favor del cliente.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCESO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS: EL CLIENTE debe presentar la correspondiente reclamación ante HONDUTEL por escrito en el plazo de noventa (90)

días calendario desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la reclamación, la que deberá contener con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete. HONDUTEL tendrá quince (15) días calendario como máximo para presentar su respuesta. - CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O JURISDICCIÓN LEGAL: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL CLIENTE y HONDUTEL convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario HONDUTEL y EL CLIENTE, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales: para la región centro sur Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; región noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Corte; región litoral atlántico, La Ceiba, Departamento de Atlántida, República de Honduras.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Terminación por mutuo acuerdo: en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se podrá acordar la terminación del mismo siempre que no resulten lesionados desproporcionadamente los intereses de alguna de LAS PARTES, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo; 2) Terminación Unilateral: Concluido el período de permanencia mínima, en cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de LAS PARTES, podrá dar por terminado el presente convenio debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación; 3) Causas de Terminación Contractual: Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación contractual, mediante notificación escrita a la otra parte y sin necesidad de extender, remitir u otorgar aviso previo, cuando se presenten los siguientes motivos o causas: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente convenio; b) Por utilización del servicio para cometer ilícitos o fines distintos de los establecidos en el presente convenio; c) Por cualquier tipo de fraude cometido contra HONDUTEL; d) Por provocar daños a la red o equipos de HONDUTEL, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; e) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.- En cualquiera de los casos de terminación, EL CLIENTE está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con HONDUTEL.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DESCUENTOS ESPECIALES QUE APLICAN AL SERVICIO CONTRATADO: Se establece el veinticinco por ciento (25%) de descuento para el CLIENTE ADULTO MAYOR O TERCERA EDAD y el treinta por ciento (30%) para la CUARTA EDAD, sobre el valor del consumo mensual, hasta un valor máximo de L1,000.00, en caso de que aplique; - CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- Si finaliza el plazo de vigencia del contrato y El CLIENTE no realiza ninguna gestión para cancelar el servicio, este se renovara automáticamente por el mismo periodo.- CLAUSULA VIGESIMA: ADENDUM: Si el cliente contrata simultáneamente la telefonía fija y el servicio de internet ADSL, solo pagará el depósito en garantía obligatorio, y gozará de los beneficios según la velocidad contratada tomando en cuenta la categoría del cliente que este puede ser Residencial (RS) o No Residencial (NR) del servicio de internet ADSL. De no cumplir los meses contratados en cualquiera de los servicios se procederá al pago que corresponde a los gastos de instalación.- CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE.- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, su reglamento, Ley Orgánica de HONDUTEL, normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN: Ambas PARTES, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato aceptando en su totalidad el mismo, y firmando por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días ____ del mes de ____ del año 20____

_____ POR HONDUTEL NOMBRE DEL GESTOR	Beneficiario _____ Parentesco _____ Profesión _____ Estado Civil _____	_____ FIRMA Nombre _____ No. Telefónico _____
--	--	--

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Titular:	
DNI:	
Dirección:	
RTN:	
No Contacto:	Cel:
Lugar de trabajo:	Tel:
Oficina:	
Correo electrónico:	

DATOS DEL SERVICIO

Pago único depósito en Garantía: RS L 100.00 ☐ NR L 200.00 ☐	Beneficiario:
Derechos de Instalación RS L 500.00 ☐ NR L 1000.00 ☐	Parentesco:
En cuotas Sí ☐ No ☐ No aplica ☐	Profesión:
Pago por exceso de material	Estado civil:
	Teléfono de contacto:
Firma	Lugar de trabajo:
	Correo:

DATOS TÉCNICOS

Central:	Importante
Arm:	Para información comunicarse con atención al cliente 194.
C.T.	Para soporte y atención al cliente: 800-2220-0724
P.S.	(Marcando del fijo) y 2222-2222 (Marcando de móvil).
P.P.	Descuento Tercera edad ☐ Descuento Cuarta edad ☐

CONTRATO HONDUTEL MIPYME RESIDENCIAL

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del Estado, creada mediante Decreto Ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara HONDUTEL, Y _____ con DNI nro. _____ y numero de contacto: _____ quien en lo sucesivo se denominara EL CLIENTE y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la prestación del servicio HONDUTEL MIPYME RESIDENCIAL, mismo que se registrará acorde con las condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente Contrato es brindarle al CLIENTE el servicio de HONDUTEL MIPYME RESIDENCIAL HOGAR, que consiste en prestación del servicio de internet a través de Fibra Óptica.- CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Para ofrecer el servicio HONDUTEL MIPYME RESIDENCIAL HOGAR, se utilizara la línea telefónica del CLIENTE; de no ser el propietario, se requerirá una autorización de parte del propietario mediante la cual autorice la instalación del servicio y que asuma la responsabilidad de pagos no ejecutados por el solicitante, además, se requiere un ONT/FO, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el CLIENTE.- Si el ONT/FO es proporcionado por HONDUTEL será en calidad de comodato; si este se dañare por maltrato, mal uso o perdida, el CLIENTE deberá cancelar el costo del ONT/FO; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicaciones objeto del presente contrato.- CLAUSULA TERCERA: PERMANENCIA MINIMA DEL CONTRATO.- El periodo de permanencia mínima es de seis (6) meses.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL presente contrato tendrá una vigencia de _____ meses.- CLAUSULA QUINTA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.- El CLIENTE pagará a HONDUTEL en concepto de derechos de instalación del servicio la cantidad de L5,767.52 con impuesto sobre venta incluido en concepto de recuperación de costos de los equipos y materiales cuando el CLIENTE rescinda del periodo contratado de manera anticipada, sin causa justificada, además el cliente deberá realizar los pagos de los meses pendientes y el prorrateo de días si estos aplican.- CLAUSULA SEXTA: FACTURACION Y FORMAS DE PAGO.- EL CLIENTE le pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en el acápite DATOS DEL SERVICIO, que forman parte integral de este contrato.- HONDUTEL emitirá una factura mensual por los conceptos señalados, misma que se generará el último día de cada mes. Dicha factura será cancelada en lempiras, siendo la fecha límite para realizar el mismo, el día 25 del mes siguiente a aquel en que fue generada la factura. EL CLIENTE autoriza a HONDUTEL para que la factura o documentos de cobro que sean emitidos por la prestación del servicio contratados, le sea enviada por medio electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada; o en su defecto, a la dirección geográfica señaladas en el ítem datos del solicitante. Asimismo, El CLIENTE declara: a) Que acepta que la factura remitida por medios electrónicos sustituye a la factura impresa en caso de no recibir esta última, y que por tanto podría no recibirla de forma impresa en la dirección de su domicilio; b) Que las direcciones proporcionadas a HONDUTEL en este documento son válidas, y se compromete a notificar con al menos un mes de anticipación a HONDUTEL cualquier cambio de dirección que efectúe, ya que de lo contrario se tendrá por bien realizado el envío de la factura o de los documentos de cobro, a las direcciones proporcionadas en este contrato. Igualmente, si el CLIENTE lo solicita, HONDUTEL entregará la factura o los documentos de cobro de manera impresa en los Centros de Atención autorizados, sin ningún costo; c) Que, si realiza cambios de dirección, ya sea físico o electrónico, omitiendo la notificación de los mismos a HONDUTEL, pagará de igual manera los valores facturados en relación con los servicios contratados e instalados en el domicilio original. d) Que pagará las facturas emitidas, antes o en la fecha de vencimiento de las mismas, y que cualquier atraso o incumplimiento en sus obligaciones lo hará incurrir en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión del servicio en mora sin necesidad de previa notificación.- CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE.- Además de las prohibiciones que establece la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y el Reglamento General de la misma, el Reglamento de Cobranzas de HONDUTEL y demás normativa vigente, el CLIENTE, se compromete a: a) Proporcionar el par telefónico y el ONT/FO, en caso de tenerlo; además, el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad o en su caso la autorización de sus propietarios; b) Pagar a HONDUTEL en las oficinas recaudadoras autorizadas para tal efecto y/o haciendo uso de otras modalidades de pago disponibles, los costos y tarifas señaladas en el acápite DATOS DEL SERVICIO, que forman parte integral de este contrato más el impuesto sobre ventas correspondiente. El retraso de dos (2) meses en los compromisos de pago, hará incurrir al CLIENTE en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión de los servicios, en cuyo caso, EL CLIENTE se compromete a cancelar la suma total adeudada más los intereses moratorios calculados utilizando como referencia la tasa de descuento pasiva publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) a la fecha de vencimiento del pago, tal como se encuentra instaurado en el artículo 60 de la Resolución nro. 028/99 de la Comisión Nacional de

Telecomunicaciones (CONATEL); c) Contar con el *Hardware* y *Software* necesario para la interconexión con la red de HONDUTEL y poder hacer uso del servicio; d) En caso de que aplique, se compromete a no incurrir en prácticas ilegales en la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como *by pass*, *call back*, *blue box*, *hubbing*, *refilling*, fraude telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita, so pena de la sanción que por Ley corresponda; e) Permitir el ingreso de personal técnico de HONDUTEL para la realización de trabajos de mantenimiento o reparación del servicio contratado. EL CLIENTE o su representante deberán estar presente durante la visita y hasta la salida del personal autorizado por HONDUTEL, en caso contrario HONDUTEL quedará liberada de cualquier responsabilidad; f) Devolver en buen estado el equipo asignado para la prestación del servicio contratado, y en caso de que por negligencia o cualquier otro imprevisto lo haya dañado o extraviado, deberá reponerlo con uno igual o de mejor calidad a satisfacción de HONDUTEL, o en su defecto deberá cancelar el valor del mismo en la Tesorería de HONDUTEL, según su costo en el mercado.- CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL: HONDUTEL se obliga a: 1) Proporcionar los servicios solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas; 2) Llevar a cabo las pruebas necesarias para la configuración del equipo terminal del usuario; 3) Operar y mantener el servicio con el objeto de brindar a EL CLIENTE el servicio a su entera satisfacción.- 4) Notificar al CLIENTE las modificaciones en las tarifas del servicio de HONDUTEL MIPYME RESIDENCIAL HOGAR siempre que sean aprobadas por HONDUTEL.- CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES QUE HONDUTEL NO ASUMIRÁ: HONDUTEL no asume responsabilidad por fallas que se produzcan a causa del mal manejo de parte del CLIENTE en el uso de los equipos u otras situaciones que afecten la calidad del servicio; 2) HONDUTEL no es responsable por la información accesada o los virus contraídos en la red, o por los sitios accesados por EL CLIENTE; 3) HONDUTEL no es responsable por los daños ocasionados producto de la asistencia técnica de terceros; 4) HONDUTEL no será responsable por la devolución de ningún valor cuando EL CLIENTE presente una solicitud de traslado del servicio instalado, a una zona donde no haya cobertura, y si el servicio fue contratado por un tiempo determinado sujeto a la dispensa de algún costo o al goce de algún beneficio, se trasladará al cliente la penalidad aplicable al caso de terminación anticipada, establecida en la cláusula quinta del presente contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN, CORTE Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO: La suspensión del servicio se aplicará después de vencido el plazo otorgado en la factura para efectuar el pago. El corte del servicio se aplicará cuando EL CLIENTE incumpla con el pago después de haber remitido dos (2) facturas consecutivas, aplicable después de la fecha de vencimiento de pago establecido en la segunda factura y sin que EL CLIENTE haya efectuado el pago de la primera y los intereses moratorios correspondientes. La supresión del servicio consiste en la finalización total de la relación contractual entre LAS PARTES y será efectiva transcurridos treinta (30) días calendario de haberse aplicado el corte del servicio. En cualquier caso EL CLIENTE está obligado a efectuar el pago de los valores adeudados por la prestación de los servicios correctamente facturados y sus correspondientes intereses moratorios.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIAS Y CESIONES: EL CLIENTE no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o cesión de derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de HONDUTEL.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de suspensión o interrupción de servicios por causas no atribuibles al CLIENTE como ser los casos fortuitos o de fuerza mayor, por solicitud escrita de éste, siempre y cuando la falla sea mayor a 24 horas, HONDUTEL ajustará aquellos valores de la factura emitida objeto del valor en disputa a favor del cliente.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCESO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS: EL CLIENTE debe presentar la correspondiente reclamación ante HONDUTEL por escrito en el plazo de noventa (90) días calendario desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la reclamación, la que deberá contener con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete. HONDUTEL tendrá quince (15) días calendario como máximo para presentar su respuesta. - CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O JURISDICCIÓN LEGAL: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL CLIENTE y HONDUTEL convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario HONDUTEL y EL CLIENTE, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales: para la región centro sur Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; región noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Corte; región litoral atlántico, La Ceiba, Departamento de Atlántida, República de Honduras.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Terminación por mutuo acuerdo: en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se podrá acordar la terminación del mismo siempre que no resulten lesionados desproporcionadamente los intereses de alguna de LAS PARTES, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo; 2) Terminación Unilateral: Concluido el período de permanencia mínima, en cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de LAS PARTES, podrá dar por terminado el presente convenio debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación; 3) Causas de Terminación Contractual: Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación contractual, mediante notificación escrita a la otra parte y sin necesidad de extender, remitir u otorgar aviso previo, cuando se presenten los siguientes motivos o causas: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente convenio; b) Por utilización del servicio para cometer ilícitos o fines distintos de los establecidos en el presente convenio; c) Por cualquier tipo de fraude

cometido contra HONDUTEL; d) Por provocar daños a la red o equipos de HONDUTEL, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; e) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.- En cualquiera de los casos de terminación, EL CLIENTE está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con HONDUTEL.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DESCUENTOS ESPECIALES QUE APLICAN AL SERVICIO CONTRATADO: Se establece el veinticinco por ciento (25%) de descuento para el CLIENTE ADULTO MAYOR y (30%) para la CUARTA EDAD hasta 256 kbps, hasta un valor máximo de L1,000.00, en caso de que aplique.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- Si finaliza el plazo de vigencia del contrato y El CLIENTE no realiza ninguna gestión para cancelar el servicio, este se renovara automáticamente por el mismo periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE.- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, su reglamento, Ley Orgánica de HONDUTEL, normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- CLÁUSULA VIGESIMA.- ACEPTACIÓN: Ambas PARTES, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato aceptando en su totalidad el mismo, y firmando por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días ____ del mes de _____ del año 20____

_____	Beneficiario _____	_____
	Parentesco _____	FIRMA
POR HONDUTEL	Profesión _____	
NOMBRE DEL GESTOR	Estado Civil _____	Nombre _____
		No. Telefónico _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Titular:	
DNI:	
Dirección:	
No. Teléfono Virtual:	
Celular:	
No. Fijo:	
Correo Electrónico:	

DATOS DE SERVICIO

Código	Descripción detallada del servicio	Tarifa Mensual con ISV
1Z	☐ 15 MB	L 426.30
2Z	☐ 20 MB	L 576.75
3Z	☐ 25 MB	L 702.13
4Z	☐ 30 MB	L 827.51
5Z	☐ 40 MB	L 1,078.28
6Z	☐ 50 MB	L 1,329.04
7Z	☐ 80 MB	L 1,955.94
8Z	☐ 100 MB	L 2,507.62
9Z	☐ 150 MB	L 3,009.14
0Z	☐ 200 MB	L 3,510.67

Beneficios	
Instalación	☐
Derecho de Línea	☐
Privacidad	☐
Identificador de llamadas	☐
Llamada Local	20,000 Min
Llamada Nacional	20,000 Min
Llamada Móvil Hondutel	20,000 Min
Llamadas a USA/Canadá L. 0.72 con ISV	
Llamadas Móviles a otros Sub operadores L.1.44 con ISV	
Plan Asistencia Hogar	

DATOS TECNICOS

Central:	ARM OPTICO
T.PON	C.T.O
P.PON	H.C.T
H.F.P	H.F.S

MFG ☐ Migración ☐

Importante

Para información comunicarse con atención al cliente 194.
Soporte técnico: 2235-9056.

Descuento Tercera edad ☐

Descuento Cuarta edad ☐

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del Estado, creada mediante Decreto Ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara HONDUTEL, Y _____ con DNI nro. _____ y numero de contacto: _____ quien en lo sucesivo se denominara EL CLIENTE y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la prestación del servicio HONDUTEL FIBER HOME HOGAR, mismo que se registrará acorde con las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es brindarle al CLIENTE el servicio de HONDUTEL FIBER HOME HOGAR, que consiste en prestación del servicio de internet a través de Fibra Óptica.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Para ofrecer el servicio HONDUTEL FIBER HOME HOGAR, se utilizara la línea telefónica del CLIENTE; de no ser el propietario, se requerirá una autorización de parte del propietario mediante la cual autorice la instalación del servicio y que asuma la responsabilidad de pagos no ejecutados por el solicitante, además, se requiere un ONT/FO, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el CLIENTE.- Si el ONT/FO es proporcionado por HONDUTEL será en calidad de comodato; si este se dañare por maltrato, mal uso o perdida, el CLIENTE deberá cancelar el costo del ONT/FO; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicaciones objeto del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: PERMANENCIA MINIMA DEL CONTRATO.-** El periodo de permanencia mínima es de seis (6) meses.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una vigencia de _____ meses.- **CLAUSULA QUINTA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.-** El CLIENTE pagará a HONDUTEL en concepto de derechos de instalación del servicio la cantidad de L5,767.52 incluido el impuesto sobre venta en concepto de recuperación de costos de los equipos y materiales, cuando el CLIENTE rescinda del periodo contratado de manera anticipada, sin causa justificada, además el cliente deberá realizar los pagos de los meses pendientes y el prorrateo de días si estos aplican.- **CLAUSULA SEXTA: FACTURACION Y FORMAS DE PAGO.-** EL CLIENTE le pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en el acápite DATOS DEL SERVICIO, que forman parte integral de este contrato.- HONDUTEL emitirá una factura mensual por los conceptos señalados, misma que se generará el último día de cada mes. Dicha factura será cancelada en lempiras, siendo la fecha límite para realizar el mismo, el día 25 del mes siguiente a aquel en que fue generada la factura. EL CLIENTE autoriza a HONDUTEL para que la factura o documentos de cobro que sean emitidos por la prestación del servicio contratados, le sea enviada por medio electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada; o en su defecto, a la dirección geográfica señaladas en el ítem datos del solicitante. Asimismo, El CLIENTE declara: a) Que acepta que la factura remitida por medios electrónicos sustituye a la factura impresa en caso de no recibir esta última, y que por tanto podría no recibirla de forma impresa en la dirección de su domicilio; b) Que las direcciones proporcionadas a HONDUTEL en este documento son válidas, y se compromete a notificar con al menos un mes de anticipación a HONDUTEL cualquier cambio de dirección que efectúe, ya que de lo contrario se tendrá por bien realizado el envío de la factura o de los documentos de cobro, a las direcciones proporcionadas en este contrato. Igualmente, si el CLIENTE lo solicita, HONDUTEL entregará la factura o los documentos de cobro de manera impresa en los Centros de Atención autorizados, sin ningún costo; c) Que, si realiza cambios de dirección, ya sea físico o electrónico, omitiendo la notificación de los mismos a HONDUTEL, pagará de igual manera los valores facturados en relación con los servicios contratados e instalados en el domicilio original. d) Que pagará las facturas emitidas, antes o en la fecha de vencimiento de las mismas, y que cualquier atraso o incumplimiento en sus obligaciones lo hará incurrir en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión del servicio en mora sin necesidad de previa notificación.- **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE.-** Además de las prohibiciones que establece la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y el Reglamento General de la misma, el Reglamento de Cobranzas de HONDUTEL y demás normativa vigente, el CLIENTE, se compromete a: a) Proporcionar el par telefónico y el ONT/FO, en caso de tenerlo; además, el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad o en su caso la autorización de sus propietarios; b) Pagar a HONDUTEL en las oficinas recaudadoras autorizadas para tal efecto y/o haciendo uso de otras modalidades de pago disponibles, los costos y tarifas señaladas en el acápite DATOS DEL SERVICIO, que forman parte integral de este contrato más el impuesto sobre ventas correspondiente. El retraso de dos (2) meses en los compromisos de pago, hará incurrir al CLIENTE en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión de los

servicios, en cuyo caso, EL CLIENTE se compromete a cancelar la suma total adeudada más los intereses moratorios calculados utilizando como referencia la tasa de descuento pasiva publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) a la fecha de vencimiento del pago, tal como se encuentra instaurado en el artículo 60 de la Resolución nro. 028/99 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); c) Contar con el *Hardware* y *Software* necesario para la interconexión con la red de HONDUTEL y poder hacer uso del servicio; d) En caso de que aplique, se compromete a no incurrir en prácticas ilegales en la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como *by pass*, *call back*, *blue box*, *hubbing*, *refilling*, fraude telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita, so pena de la sanción que por Ley corresponda; e) Permitir el ingreso de personal técnico de HONDUTEL para la realización de trabajos de mantenimiento o reparación del servicio contratado. EL CLIENTE o su representante deberán estar presente durante la visita y hasta la salida del personal autorizado por HONDUTEL, en caso contrario HONDUTEL quedará liberada de cualquier responsabilidad; f) Devolver en buen estado el equipo asignado para la prestación del servicio contratado, y en caso de que por negligencia o cualquier otro imprevisto lo haya dañado o extraviado, deberá reponerlo con uno igual o de mejor calidad a satisfacción de HONDUTEL, o en su defecto deberá cancelar el valor del mismo en la Tesorería de HONDUTEL, según su costo en el mercado.- CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL: HONDUTEL se obliga a: 1) Proporcionar los servicios solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas; 2) Llevar a cabo las pruebas necesarias para la configuración del equipo terminal del usuario; 3) Operar y mantener el servicio con el objeto de brindar a EL CLIENTE el servicio a su entera satisfacción.- 4) Notificar al CLIENTE las modificaciones en las tarifas del servicio de HONDUTEL FIBER HOME HOGAR siempre que sean aprobadas por HONDUTEL.- CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES QUE HONDUTEL NO ASUMIRÁ: HONDUTEL no asume responsabilidad por fallas que se produzcan a causa del mal manejo de parte del CLIENTE en el uso de los equipos u otras situaciones que afecten la calidad del servicio; 2) HONDUTEL no es responsable por la información accesada o los virus contraídos en la red, o por los sitios accesados por EL CLIENTE; 3) HONDUTEL no es responsable por los daños ocasionados producto de la asistencia técnica de terceros; 4) HONDUTEL no será responsable por la devolución de ningún valor cuando EL CLIENTE presente una solicitud de traslado del servicio instalado, a una zona donde no haya cobertura, y si el servicio fue contratado por un tiempo determinado sujeto a la dispensa de algún costo o al goce de algún beneficio, se trasladará al cliente la penalidad aplicable al caso de terminación anticipada, establecida en la cláusula quinta del presente contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN, CORTE Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO: La suspensión del servicio se aplicará después de vencido el plazo otorgado en la factura para efectuar el pago. El corte del servicio se aplicará cuando EL CLIENTE incumpla con el pago después de haber remitido dos (2) facturas consecutivas, aplicable después de la fecha de vencimiento de pago establecido en la segunda factura y sin que EL CLIENTE haya efectuado el pago de la primera y los intereses moratorios correspondientes. La supresión del servicio consiste en la finalización total de la relación contractual entre LAS PARTES y será efectiva transcurridos treinta (30) días calendario de haberse aplicado el corte del servicio. En cualquier caso EL CLIENTE está obligado a efectuar el pago de los valores adeudados por la prestación de los servicios correctamente facturados y sus correspondientes intereses moratorios.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIAS Y CESIONES: EL CLIENTE no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o cesión de derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de HONDUTEL.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de suspensión o interrupción de servicios por causas no atribuibles al CLIENTE como ser los casos fortuitos o de fuerza mayor, por solicitud escrita de éste, siempre y cuando la falla sea mayor a 24 horas, HONDUTEL ajustará aquellos valores de la factura emitida objeto del valor en disputa a favor del cliente.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCESO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS: EL CLIENTE debe presentar la correspondiente reclamación ante HONDUTEL por escrito en el plazo de noventa (90) días calendario desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la reclamación, la que deberá contener con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete. HONDUTEL tendrá quince (15) días calendario como máximo para presentar su respuesta.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O JURISDICCIÓN LEGAL: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL CLIENTE y HONDUTEL convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario HONDUTEL y EL CLIENTE, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales: para la región centro sur Municipio del Distrito Central,

Departamento de Francisco Morazán; región noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Corte; región litoral atlántico, La Ceiba, Departamento de Atlántida, República de Honduras.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Terminación por mutuo acuerdo: en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se podrá acordar la terminación del mismo siempre que no resulten lesionados desproporcionadamente los intereses de alguna de LAS PARTES, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo; 2) Terminación Unilateral: Concluido el período de permanencia mínima, en cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de LAS PARTES, podrá dar por terminado el presente convenio debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación; 3) Causas de Terminación Contractual: Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación contractual, mediante notificación escrita a la otra parte y sin necesidad de extender, remitir u otorgar aviso previo, cuando se presenten los siguientes motivos o causas: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente convenio; b) Por utilización del servicio para cometer ilícitos o fines distintos de los establecidos en el presente convenio; c) Por cualquier tipo de fraude cometido contra HONDUTEL; d) Por provocar daños a la red o equipos de HONDUTEL, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; e) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.- En cualquiera de los casos de terminación, EL CLIENTE está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con HONDUTEL.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DESCUENTOS ESPECIALES QUE APLICAN AL SERVICIO CONTRATADO: Se establece el veinticinco por ciento (25%) de descuento para el CLIENTE ADULTO MAYOR y (30%) para la CUARTA EDAD hasta 256 kbps, hasta un valor máximo de L1,000.00, en caso de que aplique.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- Si finaliza el plazo de vigencia del contrato y El CLIENTE no realiza ninguna gestión para cancelar el servicio, este se renovara automáticamente por el mismo periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE.- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, su reglamento, Ley Orgánica de HONDUTEL, normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- CLÁUSULA VIGESIMA.- ACEPTACIÓN: Ambas PARTES, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato aceptando en su totalidad el mismo, y firmando por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días ____ del mes de _____ del año 20 ____

_____	Beneficiario _____	_____
POR HONDUTEL	Parentesco _____	FIRMA
NOMBRE DEL GESTOR	Profesión _____	Nombre _____
	Estado Civil _____	No. Telefónico _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Titular:

DNI:

Dirección:

No. Teléfono Virtual:

Celular:

No. Fijo:

Correo Electrónico:

DATOS DE SERVICIO

Código	Descripción detallada del servicio	Tarifa Mensual con ISV
Z1	☐ 15 MB	L 376.14
Z2	☐ 20 MB	L 501.52
Z3	☐ 25 MB	L 626.91
Z4	☐ 30 MB	L 752.29
Z5	☐ 40 MB	L 1,003.05
Z6	☐ 50 MB	L 1,253.81
Z7	☐ 80 MB	L 1,880.72
Z8	☐ 100 MB	L 2,382.24
Z9	☐ 150 MB	L 2,758.38
Z0	☐ 200 MB	L 3,259.91

Beneficios	
Instalación	☐
Derecho de Línea	☐
Privacidad	☐
Identificador de Llamadas	☐
Llamada Local	20,000 Min
Llamada Nacional	20,000 Min
Llamada Móvil Hondutel	20,000 Min
Llamadas a USA/Canadá	L. 0.72 con ISV
Llamadas Móviles a otros Sub operadores	L.1.44 con ISV

DATOS TECNICOS

Central:	ARM OPTICO
T.PON	C.T.O
P.PON	H.C.T
H.F.P	H.F.S

MFG ☐ Migración ☐

Importante

Para información comunicarse con atención al cliente 194.
Soporte técnico: 2235-9056.

Descuento Tercera
edad ☐

Descuento Cuarta
edad ☐

La Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es una entidad descentralizada del Estado, creada mediante Decreto Ley 341 de fecha 17 de mayo de 1976, para la prestación de servicio de Telecomunicaciones, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominara HONDUTEL, Y _____ con DNI nro. _____ y numero de contacto: _____ quien en lo sucesivo se denominara EL CLIENTE y en conjunto las partes, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la prestación del servicio INTERNET ADSL, mismo que se registrará acorde con las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es brindarle al CLIENTE el servicio de HONDUTEL INTERNET ADSL, que consiste en prestación del servicio de internet ADSL a través de la línea telefónica del cliente.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Para ofrecer el servicio de INTERNET ADSL, se utilizara la línea telefónica del CLIENTE; de no ser el propietario, se requerirá una autorización de parte del propietario mediante la cual autorice la instalación del servicio y que asuma la responsabilidad de pagos no ejecutados por el solicitante, además, se requiere un MODEM ADSL, mismo que podrá ser proporcionado por HONDUTEL o por el CLIENTE.- Si el MODEM ADSL es proporcionado por HONDUTEL será en calidad de comodato; si este se dañare por maltrato, mal uso o perdida, el CLIENTE deberá cancelar el costo del MODEM ADSL; HONDUTEL se compromete a proporcionar el servicio de Telecomunicaciones objeto del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: PERMANENCIA MINIMA DEL CONTRATO.-** El periodo de permanencia mínima es de seis (6) meses.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una vigencia de _____ meses.- **CLAUSULA QUINTA: CARGOS POR DERECHO DE INSTALACION.-** El CLIENTE pagará a HONDUTEL en concepto de derechos de instalación del servicio la cantidad de L1,441.88 con impuesto sobre venta incluido en concepto de recuperación de costos de los equipos y materiales cuando el CLIENTE rescinda del periodo contratado de manera anticipada, sin causa justificada, además el cliente deberá realizar los pagos de los meses pendientes y el prorrateo de días si estos aplican.- **CLAUSULA SEXTA: FACTURACION Y FORMAS DE PAGO.-** EL CLIENTE le pagara a HONDUTEL las tarifas establecidas en el acápite DATOS DEL SERVICIO, que forman parte integral de este contrato.- HONDUTEL emitirá una factura mensual por los conceptos señalados, misma que se generará el último día de cada mes. Dicha factura será cancelada en lempiras, siendo la fecha límite para realizar el mismo, el día 25 del mes siguiente a aquel en que fue generada la factura. EL CLIENTE autoriza a HONDUTEL para que la factura o documentos de cobro que sean emitidos por la prestación del servicio contratados, le sea enviada por medio electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada; o en su defecto, a la dirección geográfica señaladas en el ítem datos del solicitante. Asimismo, El CLIENTE declara: a) Que acepta que la factura remitida por medios electrónicos sustituye a la factura impresa en caso de no recibir esta última, y que por tanto podría no recibirla de forma impresa en la dirección de su domicilio; b) Que las direcciones proporcionadas a HONDUTEL en este documento son válidas, y se compromete a notificar con al menos un mes de anticipación a HONDUTEL cualquier cambio de dirección que efectúe, ya que de lo contrario se tendrá por bien realizado el envío de la factura o de los documentos de cobro, a las direcciones proporcionadas en este contrato. Igualmente, si el CLIENTE lo solicita, HONDUTEL entregará la factura o los documentos de cobro de manera impresa en los Centros de Atención autorizados, sin ningún costo; c) Que, si realiza cambios de dirección, ya sea físico o electrónico, omitiendo la notificación de los mismos a HONDUTEL, pagará de igual manera los valores facturados en relación con los servicios contratados e instalados en el domicilio original. d) Que pagará las facturas emitidas, antes o en la fecha de vencimiento de las mismas, y que cualquier atraso o incumplimiento en sus obligaciones lo hará incurrir en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión del servicio en mora sin necesidad de previa notificación.- **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE.-** Además de las prohibiciones que establece la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y el Reglamento General de la misma, el Reglamento de Cobranzas de HONDUTEL y demás normativa vigente, el CLIENTE, se compromete a: a) Proporcionar el par telefónico y el MODEM ADSL, en caso de tenerlo; además, el cliente deberá acreditar que el inmueble, empresa o negocio para el cual solicita el servicio es de su propiedad o en su caso la autorización de sus propietarios; b) Pagar a HONDUTEL en las oficinas recaudadoras autorizadas para tal efecto y/o haciendo uso de otras modalidades de pago disponibles, los costos y tarifas señaladas en el acápite DATOS DEL SERVICIO, que forman parte integral de este contrato más el impuesto sobre ventas correspondiente. El retraso de dos (2) meses en los compromisos de pago, hará incurrir al CLIENTE en un estado de morosidad que facultará a HONDUTEL para la suspensión, corte o supresión de los servicios, en cuyo caso, EL CLIENTE se compromete a cancelar la

suma total adeudada más los intereses moratorios calculados utilizando como referencia la tasa de descuento pasiva publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) a la fecha de vencimiento del pago, tal como se encuentra instaurado en el artículo 60 de la Resolución nro. 028/99 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); c) Contar con el *Hardware* y *Software* necesario para la interconexión con la red de HONDUTEL y poder hacer uso del servicio; d) En caso de que aplique, se compromete a no incurrir en prácticas ilegales en la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como *by pass*, *call back*, *blue box*, *hubbing*, *refilling*, fraude telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita, so pena de la sanción que por Ley corresponda; e) Permitir el ingreso de personal técnico de HONDUTEL para la realización de trabajos de mantenimiento o reparación del servicio contratado. EL CLIENTE o su representante deberán estar presente durante la visita y hasta la salida del personal autorizado por HONDUTEL, en caso contrario HONDUTEL quedará liberada de cualquier responsabilidad; f) Devolver en buen estado el equipo asignado para la prestación del servicio contratado, y en caso de que por negligencia o cualquier otro imprevisto lo haya dañado o extraviado, deberá reponerlo con uno igual o de mejor calidad a satisfacción de HONDUTEL, o en su defecto deberá cancelar el valor del mismo en la Tesorería de HONDUTEL, según su costo en el mercado.- CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL: HONDUTEL se obliga a: 1) Proporcionar los servicios solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas; 2) Llevar a cabo las pruebas necesarias para la configuración del equipo terminal del usuario; 3) Operar y mantener el servicio con el objeto de brindar a EL CLIENTE el servicio a su entera satisfacción.- 4) Notificar al CLIENTE las modificaciones en las tarifas del servicio de INTERNET ADSL siempre que sean aprobadas por HONDUTEL.- CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES QUE HONDUTEL NO ASUMIRÁ: HONDUTEL no asume responsabilidad por fallas que se produzcan a causa del mal manejo de parte del CLIENTE en el uso de los equipos u otras situaciones que afecten la calidad del servicio; 2) HONDUTEL no es responsable por la información accesada o los virus contraídos en la red, o por los sitios accesados por EL CLIENTE; 3) HONDUTEL no es responsable por los daños ocasionados producto de la asistencia técnica de terceros; 4) HONDUTEL no será responsable por la devolución de ningún valor cuando EL CLIENTE presente una solicitud de traslado del servicio instalado, a una zona donde no haya cobertura, y si el servicio fue contratado por un tiempo determinado sujeto a la dispensa de algún costo o al goce de algún beneficio, se trasladará al cliente la penalidad aplicable al caso de terminación anticipada, establecida en la cláusula quinta del presente contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN, CORTE Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO: La suspensión del servicio se aplicará después de vencido el plazo otorgado en la factura para efectuar el pago. El corte del servicio se aplicará cuando EL CLIENTE incumpla con el pago después de haber remitido dos (2) facturas consecutivas, aplicable después de la fecha de vencimiento de pago establecido en la segunda factura y sin que EL CLIENTE haya efectuado el pago de la primera y los intereses moratorios correspondientes. La supresión del servicio consiste en la finalización total de la relación contractual entre LAS PARTES y será efectiva transcurridos treinta (30) días calendario de haberse aplicado el corte del servicio. En cualquier caso EL CLIENTE está obligado a efectuar el pago de los valores adeudados por la prestación de los servicios correctamente facturados y sus correspondientes intereses moratorios.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIAS Y CESIONES: EL CLIENTE no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o cesión de derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de HONDUTEL.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de suspensión o interrupción de servicios por causas no atribuibles al CLIENTE como ser los casos fortuitos o de fuerza mayor, por solicitud escrita de éste, siempre y cuando la falla sea mayor a 24 horas, HONDUTEL ajustará aquellos valores de la factura emitida objeto del valor en disputa a favor del cliente.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCESO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS: EL CLIENTE debe presentar la correspondiente reclamación ante HONDUTEL por escrito en el plazo de noventa (90) días calendario desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la reclamación, la que deberá contener con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete. HONDUTEL tendrá quince (15) días calendario como máximo para presentar su respuesta.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O JURISDICCIÓN LEGAL: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL CLIENTE y HONDUTEL convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario HONDUTEL y EL CLIENTE, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales: para la región centro sur Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; región noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Corte; región litoral atlántico, La Ceiba, Departamento de Atlántida,

República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Terminación por mutuo acuerdo: en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se podrá acordar la terminación del mismo siempre que no resulten lesionados desproporcionadamente los intereses de alguna de LAS PARTES, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo; 2) Terminación Unilateral: Concluido el período de permanencia mínima, en cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de LAS PARTES, podrá dar por terminado el presente convenio debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación; 3) Causas de Terminación Contractual: Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación contractual, mediante notificación escrita a la otra parte y sin necesidad de extender, remitir u otorgar aviso previo, cuando se presenten los siguientes motivos o causas: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente convenio; b) Por utilización del servicio para cometer ilícitos o fines distintos de los establecidos en el presente convenio; c) Por cualquier tipo de fraude cometido contra HONDUTEL; d) Por provocar daños a la red o equipos de HONDUTEL, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; e) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.- En cualquiera de los casos de terminación, EL CLIENTE está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con HONDUTEL.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DESCUENTOS ESPECIALES QUE APLICAN AL SERVICIO CONTRATADO:** Se establece el veinticinco por ciento (25%) de descuento para el CLIENTE ADULTO MAYOR y (30%) para la CUARTA EDAD hasta 256 kbps, hasta un valor máximo de L1,000.00, en caso de que aplique.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-** Si finaliza el plazo de vigencia del contrato y El CLIENTE no realiza ninguna gestión para cancelar el servicio, este se renovara automáticamente por el mismo periodo.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones contenida en el decreto 189-95 de fecha 31 de Octubre de 1995, su reglamento, Ley Orgánica de HONDUTEL, normativa de HONDUTEL y demás leyes vigentes del país.- **CLÁUSULA VIGESIMA.- ACEPTACIÓN:** Ambas PARTES, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato aceptando en su totalidad el mismo, y firmando por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los días ____ del mes de _____ del año 20____

_____ POR HONDUTEL NOMBRE DEL GESTOR	Beneficiario _____ Parentesco _____ Profesión _____ Estado Civil _____	_____ FIRMA Nombre _____ No. Telefónico _____
---	---	---

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Titular:	
DNI:	
Dirección:	
RTN:	
No Contacto:	Cel:
Lugar de trabajo:	Tel:
Correo electrónico:	
Propietario la línea telefónica:	☐ Si ☐ No Número fijo:
Nombre del propietario:	

DATOS DEL SERVICIO

Código	Velocidad	Tarifa actual con ISV
L2	☐ 2MB	L 383.54
L3	☐ 3MB	L 428.82
L4	☐ 4MB	L 519.08
L5	☐ 5MB	L 564.35
L6	☐ 6MB	L 586.85

Código	Velocidad	Tarifa actual con ISV
L8	☐ *8MB	L 632.12
L1	☐ *10MB	L 699.60
L7	☐ *12MB	L 722.38
L9	☐ *15MB	L 767.37
L0	☐ *20MB	L 812.36

BENEFICIOS Y RESTRICCIONES

Beneficios

MODEM WIFI

Gastos de Instalación ADSL Gratis

Derecho de Línea Telefónica Gratis

Gastos de instalación gratis de línea fija si no posee una

Importante

Para información comunicarse con atención al cliente 194.
Soporte técnico: 800-2220-0724 (Marcando del fijo) y 2222-2222 (Marcando del móvil).

***Estas velocidades aplican restricciones basadas en dictamen técnico**

Descuento Tercera edad ☐

Descuento Cuarta edad ☐